



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL PARA REGULAR EL USO DE REDES SOCIALES POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Artículo 1. Modifíquese el artículo 211 del Código Penal, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 211: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el que, para infundir temor público o suscitar tumultos o desórdenes, diera voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común o empleare otros medios materiales o digitales idóneos para producir tales efectos.

Cuando el hecho fuera cometido por un funcionario público a través de redes sociales, medios de comunicación institucional o cualquier otra plataforma digital, la pena será de dos (2) a ocho (8) años e incluirá la inhabilitación para el ejercicio de la función pública por un período de hasta diez (10) años."

Artículo 2. Modifíquese el artículo 212 del Código Penal, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 212: Será reprimido con prisión de dos (2) a cuatro (4) años el que, públicamente o a través de redes sociales, por medio de publicaciones, aprobación expresa, replicaciones, "Me Gusta", o cualquier forma de interacción digital que implique difusión o adhesión a la publicación, incitare a la violencia colectiva contra grupos de personas o instituciones, cuando tal incitación sea idónea para generar un peligro cierto de afectación al orden público o la honorabilidad y/o la seguridad de las personas.



Si el hecho fuera cometido por un funcionario público en ejercicio de su cargo o utilizando redes sociales oficiales o personales con impacto institucional, la pena será aumentada en un tercio e incluirá la inhabilitación especial para el ejercicio de la función pública por hasta diez (10) años."

Artículo 3. Modifíquese el artículo 213 del Código Penal, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 213: Será reprimido con prisión de uno (1) a tres (3) años el que organizare o tomare parte de asociaciones destinadas a imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor.

Si la organización o participación en estos actos se realizara a través de redes sociales, por medio de publicaciones, aprobación expresa, replicaciones, "Me Gusta", o cualquier forma de interacción digital que implique difusión o adhesión a la publicación, medios digitales o cuentas oficiales de funcionarios públicos con el objetivo de hostigar, desacreditar o incitar a la violencia contra personas o grupos, la pena será aumentada en un tercio e incluirá la inhabilitación especial para el ejercicio de la función pública por hasta diez (10) años."

Artículo 4. Modifíquese el artículo 213 bis del Código Penal, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 213 bis: Será reprimido con prisión de dos (2) a cinco (5) años el que financiare, promoviere o facilitare, a través de cualquier medio, incluyendo redes sociales, publicaciones, aprobación expresa, replicaciones, "Me Gusta", o cualquier forma de interacción digital que implique difusión o adhesión a la publicación, la formación o sostenimiento de grupos que tengan por objeto la comisión de delitos contra el orden público.

Cuando la conducta sea realizada por un funcionario público en ejercicio de su cargo o utilizando redes sociales con impacto institucional, la pena será aumentada en un



tercio e incluirá la inhabilitación especial para el ejercicio de la función pública por hasta diez (10) años."

Artículo 5: La presente ley entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alianiello, Eugenia

Tolosa Paz, Victoria

Sand, Nancy

Paponet, Liliana

Freites, Andrea

Litza, Mónica

Selva, Sabrina

Sarapura, Natalia Silvina

Monzón, Roxana

Pokoik, Lorena

Yedlin, Pablo Raúl

Pedrali, Gabriela

Snopek, Guillermo

Aubone, Ana Fabiola

Romero, Jorge A.



Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto introducir modificaciones en el Código Penal con el fin de regular el uso de redes sociales y otras plataformas digitales por parte de los funcionarios públicos, en aras de garantizar un comportamiento ético, responsable y acorde con los principios fundamentales de nuestra democracia.

A través de esta reforma, se busca establecer sanciones más estrictas para aquellos funcionarios que utilicen su poder e influencia en plataformas digitales para incitar a la violencia, fomentar la desinformación, atacar a las voces disidentes, amedrentar a otros organismos del Estado o desestabilizar el orden público. En un contexto de creciente polarización, desinformación y violencia digital, la necesidad de una legislación robusta se vuelve más urgente que nunca.

En los últimos años, hemos sido testigos de un incremento alarmante en el uso de redes sociales por parte de funcionarios públicos para generar confrontaciones, incitar a la violencia, difundir información falsa, insultar al Papa, a representantes del amplio abanico de la política argentina, a otros países y atacar tanto a ciudadanos como a instituciones democráticas. Las redes sociales se han convertido en un terreno fértil para que algunos actores políticos utilicen herramientas digitales con fines destructivos, provocando un daño real y tangible a la paz social, al orden público y a la convivencia democrática.

Estos hechos no solo generan una polarización innecesaria, sino que también debilitan la confianza de los ciudadanos en sus autoridades. Este proyecto de ley busca, precisamente, cerrar esa brecha y reforzar la responsabilidad de quienes ocupan cargos públicos.

El proyecto plantea una modificación integral de varios artículos del Código Penal, con el fin de regular y sancionar más severamente las conductas de los funcionarios públicos en el uso de las redes sociales. Es necesario que la ley contemple una respuesta adecuada a las nuevas formas de interacción y expresión digital, especialmente cuando estas afectan el orden público, la convivencia democrática y los derechos de los ciudadanos.



El uso irresponsable de las redes sociales por parte de funcionarios públicos tiene más temprano que tarde consecuencias graves.

Este proyecto de ley busca reforzar la responsabilidad de los funcionarios públicos, quienes deben ser los primeros en dar el ejemplo de cómo usar las herramientas digitales de manera ética y constructiva.

Es indispensable que las redes sociales sean un espacio donde se fomente el debate saludable, la pluralidad de opiniones y el respeto por los derechos humanos. Este proyecto de ley tiene como propósito proteger a los ciudadanos de los abusos de poder que se cometen a través de plataformas digitales, y garantizar que los funcionarios públicos, como servidores del pueblo, sean responsables de sus acciones.

La reforma propuesta en este proyecto de ley es una necesidad urgente. En un contexto global donde las redes sociales tienen un impacto tan significativo en el orden público y la convivencia democrática, es esencial que los funcionarios públicos sean responsables en su uso de estas plataformas. Con la sanción de esta ley, se estará garantizando un marco legal que respalde la ética digital y promueva un comportamiento respetuoso y responsable de quienes ejercen funciones públicas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el apoyo para la aprobación de este proyecto.

Alianiello, Eugenia

Tolosa Paz, Victoria

Sand, Nancy

Paponet, Liliana

Freites, Andrea

Litza, Mónica

Selva, Sabrina

Sarapura, Natalia Silvina

Monzón, Roxana

Pokoik, Lorena

Yedlin, Pablo Raúl

Pedrali, Gabriela



Snopek, Guillermo
Aubone, Ana Fabiola
Romero, Jorge A.